



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS **N 0 07 2 8**

Montevideo, **25 FEB. 2014**

2013/05/001/5156

VISTO: la solicitud de Corporación Vial del Uruguay S.A. tendiente a que se amplíe el monto del crédito del Impuesto al Valor Agregado otorgado mediante resolución del Poder Ejecutivo de 14 de noviembre de 2002 y sus modificativas.

RESULTANDO: que la sociedad se encuentra investida de todos los derechos y obligaciones que surgen del convenio-contrato de concesión celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo el 5 de octubre de 2001, modificado por las resoluciones del Poder Ejecutivo de 7 de octubre de 2002, 15 de mayo de 2006 y 1º de diciembre de 2008.

CONSIDERANDO: que Corporación Vial del Uruguay S.A. con fecha 5 de diciembre de 2013, se presentó ante el Ministerio de Economía y Finanzas solicitando que establezcan nuevos montos en relación al crédito del Impuesto al Valor Agregado.

MS/tp

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial, de 28 de marzo de 1974 y por la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, y a que se cuenta con informe favorable de la Comisión de Aplicación,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS;
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVEN:

1º) Modifícase el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 30 de noviembre de 2009, con la redacción dada por el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 9 de agosto de 2011 y por el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 16 de enero de 2013, por el siguiente:

"1º) Otórgase a la empresa Corporación Vial del Uruguay S.A. un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de bienes y servicios en plaza, previstas en el contrato de concesión modificado por Resolución del Poder Ejecutivo de 1º de diciembre de 2008, por hasta un monto imponible de U\$S 626.792.550,00 (seiscientos veintiseis millones setecientos noventa y dos mil quinientos cincuenta dólares de los Estados

Unidos de América) que será aplicable al período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 31 de octubre de 2016, el que se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.”

2º) Modificase el numeral 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 30 de noviembre de 2009, con la redacción dada por el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 9 de agosto de 2011 y por el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 16 de enero de 2013, por el siguiente:

“3º) El monto imponible para el crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de bienes y servicios en plaza, en el período comprendido entre el 1º de Julio de 2008 y el 31 de Octubre de 2016, considerando también inversiones adicionales en el marco de la Política anticíclica será de U\$\$ 626:792.550,00 (seiscientos veintiséis millones setecientos noventa y dos mil quinientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) distribuidos de la siguiente forma:

| Período Comprendido | Tope del Monto U\$\$ |
|----------------------|----------------------|
| 01/11/08 al 31/10/11 | 372:226.605,00 |
| 01/11/11 al 31/10/12 | 48:826.504,00 |
| 01/11/12 al 31/10/13 | 43:594.752,00 |
| 01/11/13 al 31/10/14 | 102:775.085,00 |
| 01/11/14 al 31/10/15 | 45:000.371,00 |
| 01/11/15 al 31/10/16 | 14:369.233,00 |

3º) Comuníquese a la Comisión de Aplicación, a la Dirección General Impositiva y archívese.


Mario Bergara
Ministro de Economía y Finanzas